

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios.**—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8667

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 5 y 6 de Julio)

Núm. 1586

## Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.º

## Circular

El Ilmo. Señor Director general de Agricultura y Montes con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue:

«El «Fomento del Trabajo Nacional» de Barcelona, en instancia dirigida al Sr. Ministro, denuncia que bastantes fabricantes vienen empleando en sus preparaciones alimenticias de pescados en conservas y en escabeches, el ácido acético y su derivado la esencia de vinagre, apesar de hallarse terminantemente prohibido por nuestra legislación vigente, y en perjuicio de la salud pública y de la industria de elaboración de vinagre de vino; por lo que esta Dirección general ha acordado interesar de V. S. que haciendo uso de sus atribuciones, se sirva adoptar las medidas necesarias para perseguir y castigar este importante fraude, comunicando los resultados que se vayan obteniendo con su activa gestión.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes, con el fin de que extremen la vigilancia en las fábricas de conservas que radiquen en sus respectivos términos municipales con el fin de evitar que en las mismas y en la elaboración de sus productos se emplee el ácido acético y su derivado la esencia de vinagre, poniendo en conocimiento de este Gobierno la menor infracción que sobre el particular observen para poder proceder en consecuencia.

Palma 7 de Junio de 1922.

El Gobernador interino,  
Eduardo Lastres

Núm. 1591

## OBRAS PUBLICAS

**ELECTRICIDAD.**—Habiendo solicitado D. Bartolomé Garcías Garcías en representación de la Sociedad «Sindicato Católico de las Salinas», la autorización necesaria para instalar en las Salinas una Central productora de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz, con su correspondiente red de distribución de fluido, se pone en conocimiento de las

Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas, (Temple 5, piso 1.º), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 27 de Marzo de 1919, acompañándose, además, a continuación, la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo.

Palma 5 de Julio de 1922.

El Gobernador interino,  
Eduardo Lastres

## Nota que se cita en el anterior anuncio

D. Bartolomé Garcías Garcías, vecino de las Salinas, en representación del «Sindicato Católico de las Salinas» ha solicitado autorización para instalar, en dicho pueblo, una Central eléctrica, con red de distribución de fluido, para alumbrado y fuerza motriz.

La energía eléctrica será producida por un alternador de corriente trifásica de 15 Kw, a 220 voltios, entre fases, y 1.000 revoluciones por minuto, con su excitadora, movido por un motor a gas pobre, de unos 18 H. P.

La alimentación de la red se hará por tres feeders, y seguirá el eje de la carretera de Puerto de Campos a Puerto Petro.

Palma 5 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

Núm. 1592

## Obras públicas.—Puertos

**CONCESIONES.**—Habiendo presentado en este Gobierno Civil Don Jorge Abril Dezcallar, Marqués del Palmer una instancia y proyecto solicitando legalizar varias obras que tiene construidas, para la explotación de sus salinas en la zona marítima de Santafiy (Mallorca), de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno Civil, cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las Obras Públicas (calle del Temple 5, piso 1.º)

Palma 4 de Julio de 1922.

El Gobernador interino,  
Eduardo Lastres

Núm. 1593

**CONCESIONES.**—Habiendo presentado en este Gobierno Civil, Don Francisco Miret Carbonell una instancia y proyecto solicitando permiso para construir, con caracter permanente, una caseta-almacén, ganando terrenos al mar, en el caserío de San Agustín (Cala Mayor) de la bahía de Palma, de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno Civil, cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las Obras Públicas (calle del Temple 5, piso 1.º)

Palma 5 de Julio de 1922.

El Gobernador interino,  
Eduardo Lastres

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas y reiteradas reclamaciones que han dirigido a este Ministerio comerciantes de La Coruña y de Vigo, así como otras importantes entidades del comercio y de la ganadería de la citada región, en suplica de que se haga extensiva la rebaja de derechos de importación del maíz establecida por Real orden fecha 10 del corriente mes a las expediciones despachadas en régimen de almacenaje particular y que se destinen al consumo, respetándose el cupo asignado a los puertos de Galicia y del Cantábrico:

Resultando que los solicitantes fundamentan su petición en que las referidas partidas de maíz no han sido aún declaradas para el consumo y, por tanto, al entrar en el mercado deben encontrarse en iguales condiciones que las que ahora se importen con el derecho reducido; en que expediciones de maíz importadas en la misma fecha y en los mismos buques que las que son objeto de las referidas peticiones pueden gozar ahora de los beneficios de la rebaja por existir en los puertos de destino depósitos comerciales o por haber suspendido los receptores el despacho hasta la resolución de la rebaja de derechos; y, finalmente, en que las cantidades de maíz que se benefician con la aplicación del derecho reducido al computarse a la cantidad fijada por el Esta-

do como límite de la importación con derechos reducidos no altera esta cifra y evita la desigualdad que resultaría de que el maíz que se destine ahora al consumo tenga que satisfacer derechos más elevados que el que se importe al amparo de la Real orden antes citada:

Considerando que es principio general constantemente mantenido que las mercancías que disfrutan de almacenaje particular con arreglo al artículo 110 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas deben estimarse como despachadas, para los efectos fiscales, con aplicación de los derechos vigentes al entrar dichas mercancías en los almacenajes particulares, y que el importe de los derechos figura contraído, sin que a las mercancías en cuestión puedan afectarles las alteraciones que en sentido de aumento o disminución tengan las tarifas con posterioridad a la fecha en que fueron despachadas en el citado régimen, que no es otra cosa sino un despacho con pago diferido; y

Considerando que, esto no obstante, concurren en el caso que se ventila circunstancias especiales y muy calificadas, puesto que desde el momento en que se ha fijado como límite a la importación de maíz con el derecho reducido la cantidad de 120.000 toneladas por los puertos de Galicia y del Cantábrico y de 80.000 por los restantes del litoral, es indudable que al aceptar para la aplicación del derecho reducido las partidas de maíz actualmente pendientes en régimen de almacenaje particular y computadas en los contingentes referidos no se altera la cuantía de éstos que en total hayan de importarse con el referido beneficio y sin perjuicio para los intereses del Tesoro, resultará favorecido el consumo facilitando la entrada en el mercado de las partidas de maíz almacenadas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aplique el derecho reducido de 0,50 pesetas por cien kilos a las partidas de maíz que se encuentren en régimen de almacenaje particular con arreglo al artículo 110 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y salgan para el consumo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente Real orden; y que las cantidades así despachadas se computen dentro de los cupos señalados para importación con el expresado derecho reducido en la Real orden del 10 del corriente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1922.

BERGAMIN

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 4 de Julio)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN Pública y Bellas Artes

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio invitación oficial para concurrir al Congreso Internacional de Enseñanza secundaria, que se reunirá en Luxemburgo del 1.º al 4 de Agosto próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre representante de este Ministerio en el expresado Congreso Internacional al Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Mahón D. Pablo Sanz, entendiéndose que esta conceción es gratuita y sin derecho al percibo de cantidad alguna con cargo a los créditos del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Junio de 1922.

### MONTEJO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 5 de Julio)

## REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Convocatoria para los premios de 1923 a 1925

Institución del Excmo. Sr. Don Fermín Caballero

Primer «Premio a la virtud».— Con ferida la Academia de la Historia, en 1923 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o, ya mejor, a que, luchando con escaseces y adversidades, se distingua en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de Diciembre de 1922, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia de las circunstancias que hacen acreedor a premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. «Premio al Talento».— Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia, en el indicado año de 1923, al autor de la mejor Monografía histórica o geográfica, de asunto español que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1919, y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

### Condiciones generales y especiales

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, 21, hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1922, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores dos ejemplares.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de Abril de 1923, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

FUNDACIÓN DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE VEGA DE ARMILLO

(Primera convocatoria)

III. Cumpliendo lo dispuesto en la

Fundación de su nombre por el Excelentísimo Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Director que fué de la Real Academia de la Historia, concederá ésta igualmente en el año 1925, un premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente optando al mismo acerca del tema «Inventario genealógico y crítico de los Fueros municipales», haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando a este premio deberán estar en correcto Castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle de León, 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo lema puesto al principio del texto contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de Diciembre de 1924, a las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un acésit si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra u obras presentadas, conforme a lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes a las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso, en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, 24 de Junio de 1922.—Por acuerdo de la Academia: El Secretario accidental, Vicente Castañeda y Alcover.

## MINISTERIO DE TRABAJO,

Comercio e Industria

### SUBDIRECCIÓN DE INDUSTRIA

Visto el concurso convocado por Real orden de 1.º de Abril próximo pasado y publicado en la Gaceta de 7 del mismo mes y año, para la provisión del cargo de Verificador de contadores eléctricos de Baleares (Mallorca e Ibiza)

Resultando haber solicitado tomar parte en el precitado concurso los señores que a continuación se reseñan: Don Antonio de Salas y Milans, Ingeniero industrial y Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Cuenca; D. José Blaya y Ragué, Coronel de Artillería y Verificador de contadores eléctricos y de gas de la isla de Menorca; D. Manuel de la Calzada y Vargas, Ingeniero industrial y ex Verificador de contadores eléctricos de Badajoz; D. Santiago Fernández Arche, Ingeniero industrial y Ayudante del Verificador de contadores eléctricos de Guadalajara; D. José Luis Ballester, Ingeniero industrial; D. Miguel Jaume y Rosselló, ingeniero industrial; don Miguel Luna y Pérez Ingeniero industrial; D. Raimundo Fortuny y Moragues, Ingeniero industrial; D. Narciso Bofill, Ingeniero industrial; D. Juan García Moreno, Ingeniero industrial; D. Carlos de España y Oleza, Ingeniero industrial; D. José Zaforteza y Musoles, Ingeniero industrial; D. Rafael Morato Font Ingeniero industrial; D. Eduardo Nouyiles Booby, Ingeniero industrial; D. Luis García Ruz, Comandante de Ingenieros; D. Fernando Rivas Duval, Capitán de Artillería; D. José Marqués Talete, Capitán de Artillería; D. Mariano Zaforteza Villalonga, Capitán de Artillería; D. Pascual Zaforteza Villalonga, Capitán de Artillería, D. Antonio Carlos Sureda, Perito electricista, y D. Francisco Sampo y Bordoy, Ayudante del Verificador de contadores eléctricos de Baleares;

Considerando que el concursante don Antonio de Salas y Milans, a la condición primera de preferencia de ser Ingeniero industrial, procedente de una de las Escuelas de Madrid, Barcelona o Bilbao, reune la de desempeñar en propiedad la plaza de Verificador de contadores eléctricos de Cuenca, mérito que se determina en el apartado segundo de las condiciones del concurso convocado por Real orden de 1.º de Abril próximo pasado:

Visto el Real decreto de 27 de Diciembre de 1917 y el artículo 5.º de las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la precitada plaza de Verificador de contadores de electricidad de Baleares (Mallorca e Ibiza) a D. Antonio de Salas y Milans, en atención a los méritos reseñados.

Lo que para su conocimiento y efectos consiguientes y de Real orden comunicada participo a V. S. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 7 de Junio de 1922.—El Subsecretario, Altea.

Señor Gobernador civil de Baleares.

(Gaceta 1.º de Julio)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1579

## MINISTERIO DE ESTADO

### CONTENCIOSOS

Edicto.—El Señor Consul de España en Lima, participa al Ministerio de Estado, el fallecimiento del súbdito español Francisco Roselló y Roselló, ocurrido en aquella Capital, y manifiesta que por el Juzgado de 1.ª instancia de lo civil de la misma, se cita a las personas, que se consideren interesadas en dicha sucesión.

Palma de Mallorca.....

Núm. 1457

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los asuntos tratados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1922.

Sesión del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman en junto 1.447'59 pesetas.

Se acordó pasara a la Comisión de Obras una instancia de la Cámara de la Propiedad pidiendo al Ayuntamiento desista de aplicar un tributo para el adoquinado de las calles de Victoria, Conquistador y Olmos a los propietarios lindantes con dichas vías.

Se tomó el mismo acuerdo con respecto a otro oficio de la misma entidad por el que interesa se haga extensivo el criterio adoptado con respecto a la antedicha instancia a los propietarios de las calles del Sindicato y Herreria en las que se ha de proceder al alcantarillado y adoquinado.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre conceción de quinientos.

Se aprobó el acta de subasta de una partida de sacos y desperdicios existentes en el edificio de Montesión.

Se concedieron 12 permisos para obras particulares.

Se acordó volviera a la Comisión de obras un dictamen de la misma por el que proponía informara el Oficial Letrado sobre una instancia de los vecinos de la calle del Sindicato protestando de que el Ayuntamiento intente hacerles contribuir a los gastos para las obras de pavimentación acordadas para la indicada calle.

Se concedió permiso a D. Rafael Ignacio Cortés para colocar un panteón sobre las sepulturas 15 y 16 de la Via de la Beata Catalina Tomás.

Sesión del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó a propuesta del Sr. Aguiló telegrafiar al Nuncio de S. S. rogándole trasmita al Sumo Pontífice el salu-

do y cariñosa felicitación de la ciudad de Palma por su elevación al solio.

Se aprobaron las cuentas que suman en junto 14.361'90 pesetas.

Se dió por enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador participando haber autorizado la ejecución del Presupuesto Extraordinario.

Se concedieron 7 permisos para obras particulares.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones a verificar en la vía pública.

Se acordó desestimar la instancia suscrita por varios propietarios de la calle del Sindicato reclamando en contra de las cantidades que se les asigna para contribuir al alcantarillado y asfaltado de dicha calle.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Hacienda.

Se aprobaron las relaciones de altas y bajas en los arbitrios «Alcantarillas y Pozos negros» y Balcones con vuelos en las fachadas»

Se aprobó un crédito de 30.000 pesetas, para obras de terraplenado de parte de lo que fué recinto amurallado.

Se acordó autorizar el gasto de 52.000 pesetas propuesto por la Comisión de Reforma Interior para la adquisición de varias fincas para el solar de la Casa de Correos,

Se acordó jubilar al celador de viveres Don Juan Sastre con el haber de 800 pesetas anuales.

Se aprobó definitivamente el balance económico del finido año 1921.

Igualmente se aprobó el balance económico de Ensanche.

Se concedieron 10 permisos para instalación de motores eléctricos.

Se concedieron 2 permisos para obras en el Ensanche.

Se aprobó el gasto suplido por el Auxiliar del Negociado de Abastos para el servicio del arbitrio sobre «Carne» durante el mes de Enero último, el que importa 400'20 pesetas.

Se acordó contribuir con 1000 pesetas a la suscripción iniciada para auxiliar a los hambrientos rusos.

Despues de diferentes ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Sesión del día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman en junto 11.457'65 ptas.

Se dió por enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador participando haber aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel.

Se concedieron 17 permisos para obras particulares.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones en la vía pública.

Se aprobó el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de dos trozos de alcantarilla en la calle de la Rosa.

Se aprobó el justiprecio de unas parcelas sitas en la calle de Manila del Molinar de Levante,

Se aprobó el acta de recepción de las obras de construcción de pasos empedrados en la plaza de la Constitución, paseo de la Rambla y calles de la Marina y Palacio.

Se acordó conceder al Jefe de Urbanos una gratificación de 750 ptas.

Se acordó pasara a la Comisión de Hacienda una instancia de la vívida del que fué delineante de esta Corporación D. Pedro Abrines en suplica de que se le conceda una pensión.

Se concedió un permiso para instalar un automóvil en la vía pública.

Se acordó adjudicar las plazas vacantes en la Escuela Graduada a favor de D. Gabriel Planas y D. Joaquín Domenech.

Se acordó igualmente dar de alta en el padrón de vecinos a D. Ireneo Crespo y familia.

Se aprobó el anteproyecto presentado por D. José Fontirrojo para la prolongación del travía del Arenal a Palma.

Se concedió un permiso para obras en el Ensanche.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Ensanche.

Se acordó pasara a la Comisión de Obras una instancia firmada por varios

## Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas, y para cazar, por esta Delegación, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Num. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA				FECHAS
			Caza	Armas	Perros	Hurón	
12	Antonio Parpal Masa	Mahón	1				12 Abril
42	José Martínez Herrerra	Id.	1				29 Mayo
43	Francisco Orfila Borrás	San Luis	1				6 Junio
13	Rafael Humbert Villalonga	Mahón	1				13 "
44	Juan Ginart Pons	Alayor					16 "
45	Gumersindo Pons Pons	Id.					16 "
46	Francisco Tuduri Pons	San Luis					24 "
14	Eugenio Triay Mayans	Ciudadela					24 "
47	Miguel Pons Triay	Alayor					24 "
48	Vicente Pons Carreras	Id.					24 "
49	Bartolomé Mascaró Pons	Id.					24 "
50	Pedro Mir Llambias	Mahón					25 "
51	Andrés Marcorell Ferragut	Villa-Carlos					26 "
52	Bartolomé Mercadal	Mahón					28 "
53	Andrés M. Triay Mayans	Ciudadela					30 "

Mahón 1.º de Julio de 1922.—El Delegado, Ernesto Escat.

vecinos de las calles del Conquistador, Olimos y Victoria en súplica de que el Ayuntamiento deje sin efecto el acuerdo de que los propietarios de las fincas colindantes con ellas contribuyan a los gastos de adoquinado de las mismas.

Se acordó proceder a nueva subasta para la enagenación de un solar señalado con la letra M.

Se tomó el mismo acuerdo con respecto a otro solar designado con la letra N.

Después de diferentes manifestaciones de algunos de los Sres. reunidos se levantó la sesión.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Después de sentidas frases de elogio del Sr. Alcalde en memoria del Secretario D. Benito Pons y Fábregas fallecido el 23 del corriente se acordó levantar la sesión en señal de duelo.

Palma 12 Junio de 1922.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario Interino, Canet.

Núm. 1579

### ALCALDIA DE ALGAIDA

**ANUNCIO.**—Formado el repartimiento general a que hace referencia el B. D. de 11 de Septiembre de 1918, para el ejercicio corriente, en sus dos partes Personal y Real para cubrir el cupo de consumos y recargos, y el déficit del presupuesto en vigencia, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo y los tres días siguientes podrán presentar las reclamaciones en la expresada Secretaría.

Algaida 4 de Julio de 1922.—El Presidente de la Junta, Arnaldo Munar.

Num. 1580

### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

**ANUNCIO.**—Acordado por el Ayuntamiento de esta villa construir ciento setenta y siete metros de acera, en el camino que desde este pueblo conduce a la Estación del Ferro Carril y contraer dicha obra mediante subasta y con sujeción a los pliegos de condiciones aprobadas por el mismo, se anuncia por el presente que dichas condiciones estarán de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de diez días a efectos de reclamación conforme previene la Instrucción vigente, con la prevención de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Algaida 5 de Julio de 1922.—El Alcalde, Antonio Sastre.—El Secretario, Bartolomé Vanrell.

Núm. 1598

### AYUNTAMIENTO DE MAHON

**Año económico 1922-23.**—Mes de Julio. Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	8.850'00
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	1.658'67
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	17.278'00
Id. 4.º—Instrucción pública	3.765'25
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	3.075'00
Id. 6.º—Obras públicas.	10.503'78
Id. 7.º—Corrección pública	2.756'99
Id. 8.º—Montes.	12.851'00
Id. 9.º—Cargas.	1.000'00
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	291'66
Id. 11.—Imprevistos.	
Id. 12.—Reservas.	
<b>Total.</b>	<b>62.030'35</b>

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 4 de Junio de 1922.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Mateo Seguí.

Núm. 1582

### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

El padrón de la Prestación Personal formado para el corriente ejercicio 1922 a 1923, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto al B. O. de la provincia.

Campanet 3 Julio de 1922.—El Alcalde, Pedro Sastre.

Num. 1584

### AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1920-21, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamación.

Santa Eugenia a 3 de Julio de 1922.—El Alcalde-Presidente, Juan Cañellas.

Num. 1590

### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

**POLICIA URBANA.**—Habiendo acudido a este Ayuntamiento, el vecino de esta villa D. José Camps Veñys, en solicitud de permiso para instalar un motor a gas pobre de veinte caballos, en el edificio de propiedad de D. Jaime Esbert Triay, situado en el hectómetro 2.º del kilómetro 9.º de la carretera general de Fornells a San Cristóbal, al objeto de destinario a la molinenda a máquina de cereales; se anuncia al público, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se instruye al efecto, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días que empezarán a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mercadal 3 Julio de 1922.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Galmés.—P. A. del A.—Juan N. Sintés.

Núm. 1603

### ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Hallándose detenidas en el corral común de esta población dos ovejas de dueño ignorado, señaladas en la oreja derecha con una «esquetsada» en la izquierda con una «fessa» sobre las nalgas una mancha de brea, se hace público que si su propietario no se presenta a recogerlas se venderán en pública subasta el día trece del corriente a los once en la Casa Consistorial.

Lluchmayor 4 Julio de 1922.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.

Núm. 1577

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante, por renuncia de la persona que lo desempeñaba, el cargo de Fiscal Municipal del pueblo de Santa María, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que aspiren a obtenerlo puedan presentar sus instancias, con los comprobantes de las condiciones y méritos, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 3 de Julio de 1922.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Lassala.

Núm. 1578

Relación del nombramiento para varios cargos de Justicia Municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a los efectos prevenidos en la regla octava del artículo quinto de la Ley de cinco de Agosto de 1907.

#### Partido de Inca

Lloseta.—Juez Municipal Suplente, D. Jorge Coll Fontanet.

Sansolías.—Juez Municipal, D. Jorge Lladrés Vallés.

#### Palma distrito de la Lonja

Santa María.—Juez Municipal, don Anselmo Homar Amengual.

Palma 3 de Julio de 1922.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Lassala.

Núm. 1585

Relación del nombramiento de un Adjunto del Tribunal Municipal del término de Santañy que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo undécimo de la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete.

D. Bernardino Escalas y Burguera.  
Palma 4 de Julio de 1922.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Lassala.

Núm. 1555

D. Maximiano Bravo Perez, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Vives Roger (a) Tolón, de diez y ocho años de edad, hijo de Guillermo y de Margarita, soltero, pastor, natural y vecino de Pollensa y actualmente de ignorado paradero, procesado con otros en causa sobre robo, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* se presente ante esta Audiencia a fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio por Jurados de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial

procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la Prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca a veintiocho de Junio de mil novecientos veintidos.—Maximiano Bravo.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 1581

### CEDULA DE REQUIRIMIENTO

En autos ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia de Inca y Secretaría de don Miguel Sampil promovidos por doña Francisca Bennassar Balle contra Antonio Torrens Serra, sobre pago de cantidad, cumpliendo providencia de fecha de ayer, recaída a solicitud de la ejecutante, se requiere a dicho Antonio Torrens Serra, de ignorado paradero, para que dentro del sexto día presente en la Secretaría, los títulos de propiedad de las fincas embargadas últimamente que son las conocidas por Son Puig, Can Ramis, Es Rafal Roig, otra conocida por el Rafal Roig y la Era, situadas todas ellas en el término municipal de La Puebla, cuyas fincas han sido embargadas para hacer cumplido pago a la ejecutante.—Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente en la ciudad de Inca a primero de Julio de mil novecientos veintidos.—Por el Sr. Sr. Sampil.—Pedro J. Serra.

Num. 1582

D. Manuel Peña Gelabert, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente hago saber: que en el Juicio verbal seguido por ante este Juzgado municipal a instancia de D. Jaime Morey y Vanrell contra Juan Fuster Forteza, sus herederos o causa-habientes, en ignorado paradero, en reclamación de cantidad con esta fecha y en los estrados de este Juzgado se ha trabado embargo sobre una tercera parte indivisa de la botiga con entresuelo interior sita en la calle de Zavellá de esta ciudad señalada con el n.º 3 antes 64 de la manzana 63, que linda por la derecha entrando con casa de Margarita Ripoll, por la izquierda y parte superior con otra de Magdalena Vanrell y por la espalda con la de Joaquín Forteza, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio 150 del tomo 65, sección Catedral, finca n.º 1914.

Y para que sirva de notificación haciendo saber dicho embargo a Juan Fuster Forteza sus herederos o causa-habientes en ignorado paradero libro el presente en Palma a veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Manuel Peña.

Num. 1587

### CEDULAS DE NOTIFICACION

Se hace saber a D. Jaime Fuster y Forteza de ignorado paradero y caso de haber fallecido a sus herederos, sucesores o causa-habientes que con fecha tres del actual se ha procedido al embargo de la tercera parte indivisa de la botiga con entresuelo interior sita en la calle de Zavellá de esta ciudad señalada con el número 3 antes 64 de la manzana 63 que linda por la derecha entrando con casa de Margarita Ripoll, por la izquierda y parte superior con otra de Magdalena Vanrell y por la espalda con la de Joaquín Forteza, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio 150 del tomo 65 sección Catedral, finca número 1914, pues así quedó acordado en el juicio verbal que sigue D. Miguel Oliver en nombre de D. Jaime Morey contra dicho Fuster.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados libro la presente a tres de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Jaime Salva, Secretario.

Num. 1578

Se hace saber a D. Gabriel Fuster y Forteza de ignorado paradero y caso de haber fallecido a sus herederos, sucesores o causa-habientes que con fecha tres del actual se ha procedido

al embargo, en estrados del Juzgado, de la tercera parte indivisa de la botiga con entresuelo interior, sita en la calle de Zavalla de esta ciudad, señalada con el número 3 antes 64 de la manzana 63 que linda por la derecha entrando con casa de Margarita Ripoll, por la izquierda y parte superior con otra de Magdalena Vanrell y por la espalda con la de Joaquin Forteza, inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio 150 del tomo 65 sección Catedral, finca número 1914, pues así queda acordado en el juicio verbal que sigue D. Miguel Oliver en nombre de D. Jaime Morey contra dicho Fuster.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados libro la presente en Palma a cuatro Julio de mil novecientos veinte y dos. — Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1534  
COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

Anuncio.—Autorizada por Real decreto de 17 de junio de 1920 y Real orden de 31 de mayo del año actual, la convocatoria de un concurso para contratar el arriendo de un edificio necesario al servicio de la Guardia Civil, que constituye el puesto de esta capital, que reúna las condiciones de defensa, independencia, seguridad, capacidad e higiene y que a ser posible esté situado cerca de las carreteras en la entrada o salida de la misma, se invita a los propietarios y administradores de predios urbanos enclavados en el perímetro de dicha capital, a que presenten sus proposiciones por escrito extendidas en papel del timbre de la clase 8.ª, en el término de sesenta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al capitán instructor del expediente que se sigue con dicho objeto D. Pedro Cerdá Ramis en la casa-cuartel del Instituto en esta

Ciudad, carretera de Esporlas, Buenos Aires.

A las doce del día en que termine el plazo indicado y ante la Junta que se constituirá bajo mi presidencia con asistencia de Notario público en la casa cuartel que en la actualidad ocupan las fuerzas del Instituto, se abrirán los pliegos presentados a la pública licitación, adjudicándose el remate del arrendamiento a favor del mejor postor de los concursantes.

Se satisfarán en concepto de alquiler por el edificio que se solicita, treinta mil pesetas anuales como máximo y el contrato se efectuará por quince años.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo y el modelo a que habrán de sujetarse las proposiciones que se presenten, se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Palma 4 de Julio de 1922.—El Teniente Coronel primer Jefe, Agustín Alvarez Navarro.

Núm. 1568

Don Antonio Vich Cladera, Auxiliar ejecutivo de las Contribuciones de esta Villa de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir y Calafell:

Hago saber: que en el expediente de apremio que se sigue contra Don Miguel Torrens Perelló deudor a la Hacienda por el concepto de Rústica en esta Villa se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Designados bienes del deudor Don Miguel Torrens Perelló llévase a efecto el embargo de los mismos toda vez que éstos son suficientes a responder del principal, recargos y costas causadas y que se causen, hasta su efectivo pago; y una vez verificados expidase los oportunos mandamientos para la anotación preventiva del mismo en el Registro de la propiedad correspondiente.—Notifíquese esta provi-

dencia al deudor y requiriéndole para que en el plazo de tercero día presente en esta oficina, los títulos de propiedad de sus fincas con arreglo al artículo 93 de la Instrucción, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Bienes embargados

Una pieza de tierra llamada especialmente «Ses Dotxe» procedente del predio «Son Rosifol» situada en este término municipal de cabida setenta y una areas, tres centiareas, y linda por Norte y Oeste con camino de establecedores abierto para el servicio de los adquirentes del mismo predio: por Sur, con el lote número 19 de Antonio Ramis Planas y por Este, con el número 83.

Lo que en cumplimiento de lo acordado en la preinserta providencia y a fin de que sirva de notificación al expresado deudor D. Miguel Torrens Perelló se expide el presente Edicto y se hace público por ignorarse el domicilio y actual paradero del mismo.

Sineu a 27 de Junio de 1922.—El Agente ejecutivo, Antonio Vich.

Núm. 1567

Don Antonio Vich Cladera, Auxiliar ejecutivo de las Contribuciones de esta Villa de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell:

Hago saber: que en el expediente de apremio que se sigue contra D.ª Juana M.ª Gelabert Alomar deudora a la Hacienda por el concepto de Rústica en esta Villa se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Designados bienes del deudor D.ª Juana M.ª Gelabert Alomar llévase a efecto el embargo de los mismos toda vez que éstos son suficientes a responder del principal, recargos y costas causadas y que se causen, hasta su efectivo pago; y una vez verificados expidase los oportunos mandamientos para la anotación preventiva del mismo en el Registro de la propiedad correspondiente.—Notifíquese esta

providencia al deudor y requiriéndole para que en el plazo de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de sus fincas con arreglo al artículo 93 de la Instrucción, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Bienes embargados

Una pieza de tierra secano con algunas higuera y porción de Selva llamada «Son Cioqués» situada en este término municipal, de cabida de tres cuartos diez y seis destres y linda por Norte con tierra de Antonio Ferraguti; por Sur, con el predio Son Vanrell; por Este, con camino que conduce desde esta Villa a Santa Margarita y por Oeste, con tierra de Miguel Dalman Fiol.

Lo que en cumplimiento de lo acordado en la preinserta providencia y a fin de que sirva de notificación al expresado deudor D.ª Juana M.ª Gelabert Alomar se expide el presente Edicto y se hace público por ignorarse el domicilio y actual paradero del mismo.

Sineu 27 de Junio 1922.—El Agente ejecutivo, Antonio Vich.

Núm. 1594

REDITO BALEAR

Anuncio.—Habiendo extraviado Don Jaime Bosellas y Salas un talón de depósito voluntario expedido a su nombre con el número 28.103 y fecha de 28 de Julio de 1920 por la Sucursal de esta Sociedad en Sóller, se previene que, si en el plazo de quince días contados desde la publicación oficial de este anuncio no se presenta en la oficina de esta Central o en la de la Sucursal de Sóller dicho talón o alguna reclamación sobre el mismo, será declarado nulo y sin valor ni efecto el repetido talón, y se expedirá duplicado que surta todos los efectos del primero.

Palma 7 de Julio de 1922.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, Borrás.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LA PUEBLA

CUENTA del tercer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	18402'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11545'50
CARGO.	
Data pagos verificados en igual trimestre.	29947'78
	22422'63
Existencia para el trimestre que sigue.	7525'15

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	10832'14	5226'12	16058'26
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	370'00		370'00
Resultas.	16326'63		16326'63
Rc. para cub. el déficit.	14936'77	7319'38	21256'15
Reintegros.			
Cargo pesetas.	42465'54	11545'50	54011'04
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	4410'50	4145'00	8555'50
Policia de Seguridad.	1527'70	3750'00	5277'70
Policia urbana y rural.	3406'75	4486'65	7893'40
Instrucción pública.	950'00	787'00	1737'00
Beneficencia.	120'00	1939'21	2059'21
Obras públicas.	1240'00	3050'00	4290'00
Corrección pública.		1382'77	1382'77
Montes.			
Cargas.	11752'14	2700'00	14452'14
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	656'17	182'00	838'17
Resultas.			
Data pesetas.	24063'26	22422'63	46485'89

En La Puebla a 30 de Diciembre de 1921.—El Depositario, Gabriel Bennasar.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Torres,

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUÑOLA

CUENTA del tercer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1094'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9710'82
CARGO.	
Data pagos verificados en igual trimestre.	10805'06
	10622'37
Existencia para el trimestre que sigue.	182'69

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	17253'24	300'82	17554'06
Beneficencia.	806'10	610'00	1416'10
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	771'28		771'28
Resultas.	18'61		18'61
Rc. para cub. el déficit.	12231'55	8800'00	21031'55
Reintegros.			
Cargo pesetas.	31080'78	9710'82	40791'60
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	7770'92	1559'66	9330'58
Policia de Seguridad.	275'00		275'00
Policia urbana y rural.	4'00	1062'65	1066'65
Instrucción pública.	690'83		690'83
Beneficencia.	1662'50	50'00	1712'50
Obras públicas.	2048'44	1807'79	3856'23
Corrección pública.			
Montes.	2277'84	314'50	2592'34
Cargas.	13967'71	5730'62	19698'33
Ob. de nueva construc.	200'00		200'00
Imprevistos.	1089'30	97'15	1186'45
Resultas.			
Data pesetas.	29986'54	10622'37	40608'91

En Buñola a 15 de Junio de 1922.—El Depositario, Juan Nadal.—El Secretario-Contador, Miguel Estarillas.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Rosselló

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUÑOLA

CUENTA del cuarto trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas		
Existencia en fin del trimestre anterior.	182'69		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2000'00		
CARGO.			
Data pagos verificados en igual trimestre.	2182'69		
	2050'00		
Existencia para el trimestre que sigue.	182'69		
Segunda parte.—Cuenta por Conceptos			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	17554'06		17554'06
Beneficencia.	1416'10		1416'10
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	771'28		771'28
Resultas.	18'61		18'61
Rc. para cub. el déficit.	21031'55	2000'00	23031'55
Reintegros.			
Cargo pesetas.	40791'60	2000'00	42791'60
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	9330'58		9330'58
Policia de Seguridad.	275'00		275'00
Policia urbana y rural.	1066'65	1000'00	2066'65
Instrucción pública.	690'83		690'83
Beneficencia.	1712'50	50'00	1762'50
Obras públicas.	3856'23		3856'23
Corrección pública.			
Montes.	2592'34		2592'34
Cargas.	19698'33		19698'33
Ob. de nueva construc.	200'00	1000'00	1200'00
Imprevistos.	1186'45		1186'45
Resultas.			
Data pesetas.	40608'91	2050'00	42658'91

En Buñola a 15 de Junio de 1922.—El Depositario, Juan Nadal.—El Secretario-Contador, Miguel Estarillas.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Rosselló.